



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AVISO - TRASLADO

Restablecimiento de Derechos de la niña **Y.E.H¹** SIM- SIM 25943358 - HA 1.086.057.579, remitidas por el Director Regional Valle del Cauca del ICBF - Dr. Carlos Humberto Bravo Riomaña, Radicado Juzgado **7600131100112022-00013-00**.

De conformidad con lo establecido la Ley 1098 de 2006 Modificada por parcialmente por la Ley 1878 de 2018 se informa a los interesados que este despacho judicial mediante auto Interlocutorio No. 180 del 04 de febrero de 2022 avoco conocimiento por perdida de competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF Regional Valle del Cauca de las presentes actuaciones de Restablecimiento de Derechos en favor de la niña **Y.E.H**, ante lo cual se informa y corre traslado a los Representantes Legales, señor **LEYBAR IBAN ERAZO ROSERO** y señora **ANA LUZ HINESTROZA VELASQUEZ** en su calidad de padre y madre de la misma, así como a la señora **NORALBA ERAZO ROSERO** en calidad de tía paterna a quien le entregaran el cuidado de la niña a través de la **Resolución No. 022 del 05 de febrero de 2021 proferida por la Regional Nariño del ICBF**, igualmente se notifica y cita a la familia extensa tanto por vía materna como paterna y demás personas o quienes se crean con derecho a intervenir en la presente actuación, y, que de acuerdo a la ley deban asumir el cuidado personal, crianza educación de la niña referida, con el fin de notificarles de la presente actuación y las que se habían surtido dentro del presente trámite para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer, para lo cual se fija por el término de cinco (5) días, lo anterior para determinar las actuaciones a seguir conforme lo establece el inciso 4º del artículo 103 de la Ley 1098 de 2006 modificado por el art. 6 de la Ley 1878 de 2018, concerniente a determinar el cierre, reintegro familiar o decretar la adopción de la niña objeto de restablecimiento de derechos.

Se fija en la fecha febrero siete (07) de 2022 siendo las 08:00 am

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

¹ Por estar sujeta a reserva legal el despacho se abstiene de colocar el nombre completo de la menor de edad.